



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo: BIPP
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General: 2006	Código de la Serie o Subserie: 2200



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
 Bucaramanga, Octubre siete (07) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha **septiembre veinticuatro (24)** del año dos mil diecisiete (2017), mediante comparendo No. **68-1-014208**, al señor(a) **JHON ALEXANDER DIAZ CRISTANCHO**, con identificación número **1.007.726.303** Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801, como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo...podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código,..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 indica "...Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago..." igualmente en el mismo articulado 180 de la Ley 1801 de 2016 expresa "...Párrafo transitorio. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%)

les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago..."

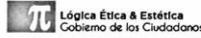


Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Teléfono 6424446
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
 Código Postal 63006





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIDADADANA		No. Consecutivo SIPP
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo... a la fecha no ha sido cancelado ningún valor por parte del infractor, omitiendo su obligación.
 Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) JHON ALEXANDER DIAZ CRISTANCHO, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-014208 de fecha septiembre veinticuatro (24) del año 2017; por violación al art. 35 núm. 6; del C. N de P. y C., en el que el P.T. MARCOS BAUTISTA PEÑARANDA, adscrito a la Estación NORTE, con número de placa 065716 indica "...el joven empujo a mi compañero de patrulla de esta manera colocando en riesgo a la autoridad de policía...".

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día veinticuatro (24) de septiembre del año 2017; siendo las 00:03 horas, en la CARRERA 66 No. 19 BARRIO BUENAVISTA, el infractor JHON ALEXANDER DIAZ CRISTANCHO, "...el joven empujo a mi compañero de patrulla de esta manera colocando en riesgo a la autoridad de policía...".

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) JHON ALEXANDER DIAZ CRISTANCHO, con identificación número 1.007.726.303, RESIDENTE EN LA CALLE 19 No. 63*-73 BARRIO BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TELEFONO: 6326427; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$786.880), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el



Calle 35 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono 6424446
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
 Código Postal: 680006





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo: SIIPP
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General: 2000	Código de la Serie 70 Subserie: 2200



comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 35 No 6, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
RVE-CELJ



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono 6524446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2009	Serie y/o Subserie 2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSTANCIA DEL DESACHO: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado en el numeral cuarto; en donde se indica lo siguiente: "Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo." A la fecha no existe evidencia dentro del expediente, sobre la cancelación de la multa impuesta; por tal motivo se procede enviar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga para que adelante las diligencias correspondientes al cobro coactivo. Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2018.


CRYSTIAN EDUARDO LAGUARDO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira – Inspección de Policía
Teléfono: 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia